


CONTROL FISCAL GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8	Página	Página 1 de 23
OPERACIONAL	Código	GI-F-AP-05
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01-
ACTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 616**  
**21 DE DICIEMBRE DE 2022**

**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**POR EL CUAL SE ARCHIVA POR NO MERITO EL PROCESO N°088-2019**

ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA -INDEPORTE
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p>Nombre: <b>MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL, C.C.</b>, N° 6.759.001.</p> <p>Cargo: Gerente, desde 06 de enero 2016 hasta 05 enero 2017.</p> <p>Dirección: Calle 35 N° 4-47 int 75, rincón de la pradera, Tunja, Boyacá.</p>
	<p>Nombre: <b>MELISA JISED FLOREZ VILLALOBOS, C.C.</b>, N° 40.186.912.</p> <p>Cargo: Tesorera desde 20 octubre 2016 al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Dirección: carrera 2 N° 32-49 apartamento 104 de Tunja Boyacá.</p>
	<p>Nombre: <b>ÓSCAR AUGUSTO SUAREZ GIL, C.C.</b>, N° 6.766.032.</p> <p>Cargo: Tesorera desde 20 octubre 2016 al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Dirección: carrera 12 N° 23-88 Tunja Boyacá, calle 22 N° 9-51 casa centro.</p>
	<p>Nombre: <b>CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO,</b> c.c., 74.084.631</p> <p>Cargo: Representante legal, Presidente de la liga de ciclismo de Boyacá.</p> <p>Dirección: Calle 12 N° 4 bis - 42 Sogamoso Boyacá.</p>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	12 de agosto de 2019
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$130.315.255.


### COMPETENCIA

*Los artículos 267, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2020 y 272, Artículo modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2020, de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.*

*La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la precitada ley.*

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas el **INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA – INDEPORTES**, se constituyen en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

*Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá remite informe de traslado de hallazgos N° 098 del 04 de junio de 2019, con ocasión a la Auditoría especial realizada al INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA –INDEPORTES en la vigencia 2018, en donde se manifiesta un presunto detrimento fiscal con ocasión de la ejecución del Convenio de apoyo liga deportiva 036-2017, celebrado entre la liga de ciclismo de Boyacá e INDEPORTES.

Con Auto 096 del 13 agosto de 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, asigna expediente para sustanciar y así continuar con el trámite del Hallazgo contenido en el informe trasladado.

Con Auto 474 del 16 de agosto de 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ordena la apertura a diligencias preliminares.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO


**Constitución Política de Colombia**, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.

**La ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

**Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

## MATERIAL PROBATORIO

1. Informe de Auditoría N° 098 del 04 de junio de 2019. (f, 1-7).


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2. Estudios Previos Convenio, (f, 8-18).
3. Convenio de apoyo a la liga deportiva 036-2017, (f, 19-25).
4. Aprobación de póliza oficina jurídica INDEPORTES, Póliza N° 600-47-994000047884, aseguradora solidaria de Colombia, (f, 26-27).
5. Certificaciones INDEPORTES, MIGUEL ANGEL MOLINA SANDOVAL, MELISA JISED FLOREZ VILLALOBOS, CELSO OMAR PARRA, copias cédulas de ciudadanía acata de posesión, (f, 28-33).
6. Nota aclaratoria Control Fiscal, (f, 35-36).
7. Hoja de vida persona natural, declaraciones de bienes y rentas, manuales de funciones, certificaciones INDEPORTES, actas de posesión, (f, 37-64).
8. Comprobante de egreso N° 2017000183, registro banco de Bogotá, Comprobante de egreso N° 2017000233, registro banco de Bogotá, Comprobante de egreso N° 2017001012, Comprobante de egreso N° 2017002900, certificado de disponibilidad presupuestal N° 2017000462, Registro presupuestal N° 2017000832, (f, 66-74).
9. CD Rom, contentivo de soportes documentales del convenio 036-2017, (f, 75).
10. Cuaderno anexo de pruebas solicitadas en indagación preliminar, (f, Cuaderno anexo 1 y 2, 576 folios).

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### I) COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ PARA ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Constitución Política, señala en el título X, los organismos de Control, a su vez en el capítulo I establece la naturaleza constitucional y legal de la Contraloría General de la República, estableciéndole el ejercicio de control fiscal y manifestando que esta es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Empero el artículo 272 establece el control fiscal en los entes territoriales, señalando que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas. De igual manera la ordenanza departamental N° 039 de 2007, consagra la competencia de la Contraloría departamental.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## II) REQUISITOS PARA PROCEDER AL ARCHIVO EN ASUNTOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.


El marco jurídico de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es de competencia de las contralorías, en su artículo primero indica que es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la ley 610, establece los elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

*Que el artículo 16 de la Ley 610 de 2000 prescribe: En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.*

La ley 610/2000, indica, "Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.


**III) (ASUNTO A TRATAR - HECHO GENERADOR)** En específico respecto del daño en la presente investigación, este se deriva de los hechos originados en la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ejecución del Convenio de apoyo liga deportiva 036-2017, hallazgos evidenciados por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la cual remite informe de traslado de hallazgos N° 098 del 04 de junio de 2019, con ocasión a la Auditoría especial realizada al INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA –INDEPORTES en la vigencia 2018, en donde se manifiesta un presunto detrimento fiscal con ocasión de la ejecución del Convenio de apoyo liga deportiva 036-2017, celebrado entre la liga de ciclismo de Boyacá e INDEPORTES.

En el texto del Informe de Hallazgos de Auditoría N° 098 del 04 de junio de 2019, se manifiesta: *“V. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: Contrato No. 036 apoyar a la liga de ciclismo de Boyacá con recursos económicos para la conformación, preparación organización de deportistas, participación y realización de eventos deportivos departamentales, nacionales, compra de implementación deportiva, para el fortalecimiento del programa departamental para el desarrollo del ciclismo en el departamento de Boyacá “Boyacá raza de campeones” por valor de \$1.061.788.452.25 presentándose una serie de observaciones por los mismos conceptos falta de soportes en listado de deportistas que recibieron los materiales, alimentación, hospedaje, medicamentos entre otros; por otra parte no anexan contratos que se realizaron con los masajistas, mecánicos, alquiler de vehículos y buses los cuales duraron hasta cuatro (4) meses prestando el servicio; por otra parte, se presenta incertidumbre con respecto a la suma de los soportes anexos a la controversia y lo ejecutado en cada evento, tal como se muestra en la siguiente tabla. Teniendo en cuenta lo anterior no se tiene certeza de la ejecución de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$130.315.255. Lo anterior se configura como un Hallazgo administrativo con alcance fiscal,”* folio 3 anversos.

Para especificar el presunto daño patrimonial causado con ocasión del convenio 036 de 2017, la auditoría discriminó una tabla que relaciona los hechos en los que presuntamente se evidencia el detrimento en los recursos del convenio que se denominan como constitutivos de responsabilidad fiscal como, (i) *“falta de soportes en listado de deportistas que recibieron los materiales, alimentación, hospedaje, medicamentos entre otros;”* (ii) *“por otra parte no anexan contratos que se realizaron con los masajistas, mecánicos, alquiler de vehículos y buses los cuales*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

duraron hasta cuatro (4) meses prestando el servicio;" (iii) "por otra parte, se presenta incertidumbre con respecto a la suma de los soportes anexos a la controversia y lo ejecutado en cada evento".


Con base a esto la Auditoria considera que por lo descrito **"se configura un hallazgo administrativo con alcance fiscal"**, en el convenio 036-2017, elevando el presunto daño patrimonial a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$130.315.255.

**IV) ANÁLISIS DE CASO CONCRETO-VALORACIÓN PROBATORIA.** El Despacho con ocasión a la práctica de pruebas solicito a INDEPORTES que remitiera copia de soportes documentales que evidencien o demuestren el pago, con miras a determinar si existen documentos adicionales a los ya valorados en su momento por la auditoria y que justifique la diferencia calculada en los cuadros del Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, para de esta manera poder determinar en qué gastos se emplearon los recursos destinados en el contrato 036-2017. Ante esta solicitud INDEPORTES remitió los soportes requeridos y que obran en las carpetas anexas uno y dos del expediente.

De la evidencia remitida obrante en los anexos uno y dos se observa frente al hallazgo *"falta de soportes en listado de deportistas que recibieron los materiales, alimentación, hospedaje, medicamentos entre otros;"*

El despacho, frente a lo remitido evaluara si los soportes explican o no la diferencia evidenciada por el hallazgo y en consecuencia se decantan sumas iguales entre los servicios contratados y los pagados.

En consideración a esto, con base en el cuadro del informe Auditor, este despacho inicio investigación por la presunta diferencia existente, que se relaciona en los cuadros como evidencia que carece de soportes documentales, respecto del total ejecutado. Esta diferencia mostrada por la Auditoria de la siguiente manera y para los siguientes ítems:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ALQUILER DE CUATRO VEHICULOS DURANTE CUATRO MESES Y BUS DURANTE CINCO MESES APARTIR DEL 28 DE JULIO				
PAGO ALQUILER DE VEHICULO BYQ008	ARTURO NIÑO ALBARRACI ON	233	2017/10/12	6,600,000.00
PAGO ALQUILER DE VEHICULO BSR 203	JORGE IVAN GONZALEZ	251	2017/10/12	6,600,000.00
PAGO ALQUILER DE VEHICULO BYQ008	ARTURO NIÑO ALBARRACI ON	280	2017/28/11	6,600,000.00
PAGO ALQUILER DE VEHICULO BSR 203	JORGE IVAN GONZALEZ	281	2017/29/11	6,600,000.00
PAGO ALQUILER BUSETA			2017/28/11	9,120,000.00
TOTAL				35,520,000.
TOTAL, EJECUTADO				100,000,000
DIFERENCIA				64,480,000.


Acá se señala por el despacho que, el informe auditor no toma en cuenta para el cálculo de los servicios de vehículos, la cantidad de meses en que se pagaría el servicio contrastándola frente al número de los mismos.

Se contrató entonces cuatro vehículos para cuatro meses, (f, 4-aprobación de presupuesto, cuaderno anexo 1), cuyo valor unitario se estableció en \$3.300.000 por mes, es decir para prestarse este servicio por cuatro meses se tiene que multiplicar este valor unitario por cuatro, que totaliza \$13.200.000 por cada vehículo. Si son cuatro vehículos para cuatro meses según la aprobación del presupuesto, esto genera un valor total de \$ 52.800.000, valor que coincide con el referido presupuesto.

En el cuadro del hallazgo al respecto, frente a los vehículos se totalizo como pagado \$ 26.400.000, valor que no se indica pero que resulta de la sumatoria de los soportado en el hallazgo teniendo como valor pagado por vehículo \$6.600.000., valores que resultan inferiores al estipulado en el presupuesto y en el que se sustentaría la diferencia del presunto detrimento consignada en el hallazgo.

Al respecto y como soportes documentales remitidos por la entidad, se envió:

-Cuaderno anexo 1, Folio 7,8,9 Egreso 00233 fechado 17/10/17, comprobante de pago liga, cuenta de cobro, por valor de \$6.600.000, correspondientes al primer pago, primer 50% del contrato es decir dos meses frente al vehículo BYQ 008.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

-Frente al mismo vehículo obra, Cuaderno anexo 1, Folio 10,11,12 Egreso 00280 fechado 28/11/17, comprobante de pago liga, cuenta de cobro, por valor de \$6.600.000, correspondientes al segundo pago, segundo 50% del contrato es decir los dos meses restantes frente al vehículo BYQ 008.

Esta evidencia totaliza el pago completo para un solo vehículo por valor de \$13.200.000 como se había pactado, siendo esto contrario a lo que se plasmó en el cuadro del hallazgo en donde se indica que solo se le realizó un pago de \$6.600.000.

Continuando con el estudio de la evidencia del cuaderno anexo 1, se tiene:

- Cuaderno anexo 1, Folio 16,17,18 Egreso 00251 fechado 17/10/17, comprobante de pago liga, cuenta de cobro, por valor de \$6.600.000, correspondientes al primer pago, primer 50% del contrato es decir dos meses frente al vehículo BSR 203.


-Frente al mismo vehículo obra, Cuaderno anexo 1, Folio 19,20,21 Egreso 00281 fechado 29/11/17, comprobante de pago liga, cuenta de cobro, por valor de \$6.600.000, correspondientes al segundo pago, segundo 50% del contrato es decir los dos meses restantes frente al vehículo BYQ 008.

Esta evidencia totaliza el pago completo para un vehículo diferente por valor de \$13.200.000 como se había pactado.

Continuando con el estudio de la evidencia del cuaderno anexo 1, se tiene:

- Cuaderno anexo 1, Folio 45, Egreso 00312 fechado 30/11/17, comprobante de pago liga, en el que se relacionan el egreso destinado a los vehículos de placas CWZ-399 y CWZ-390, discriminando para cada vehículo el pago de \$13.200.000 cada uno correspondientes a la totalidad de los cuatro meses, pago unitario por mes de \$3.300.000.

Esta evidencia totaliza el pago completo para un solo vehículo por valor de \$13.200.000 como se había pactado, siendo esto contrario a lo que se plasmó en

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

el cuadro del hallazgo en donde se indica que solo se le realizó un pago de \$6.600.000.

Continuando con el estudio de la evidencia del cuaderno anexo 1, se tiene en cuanto a los pagos por concepto de transporte en bus o buseta que, se contrató entonces un bus para cinco meses, (f. 4-aprobación de presupuesto, cuaderno anexo 1), cuyo valor unitario se estableció en \$9.500.000 por mes, es decir para prestarse este servicio por cinco meses se tiene que multiplicar este valor unitario por cinco, que totaliza \$ 47.500.000, valor que coincide con el referido presupuesto.

En el cuadro del hallazgo al respecto del bus indicó como pagado \$9.120.000, valor que resulta inferior al estipulado en el presupuesto \$ 47.500.000, (f. 4) y en el que se sustentaría la diferencia del presunto detrimento consignada en el hallazgo.


Pero en la evidencia remitida del Cuaderno anexo 1, Folio 25,26, obra Egreso 00278 fechado 28/11/17, comprobante de pago liga, cuenta de cobro, por valor de \$9.500.000 debito, correspondientes al segundo pago, segundo 50% del contrato es decir un mes frente al vehículo Buseta Placas WLN-513.

-Asimismo Frente al Bus, obra en el Cuaderno anexo 1, Folio 47,48,49 Egreso 0091 fechado 11/09/2017, comprobante de pago liga, cuenta de cobro, por valor de \$28.500.000, Comprendiendo el pago de tres meses frente al vehículo Buseta Placas WLN-513.

-Obra en el Cuaderno anexo 1, Folio 54 Egreso 00311 fechado 29/12/2017, por valor de \$9.500.000 debito, Comprendiendo el pago de un mes frente al vehículo Buseta Placas WLN-513.

Esta evidencia totaliza el pago completo de \$ 47.500.000, consistente en soportes documentales que demuestran el pago del alquiler de transporte consistente en Buseta.

Es de aclarar que estos valores totales se toman del folio, 4, aprobación de presupuesto, cuaderno anexo 1, ya que la fuente no es indicada por el informe de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

hallazgo de auditoría pero que coinciden en este presupuesto frente al total auditado.


Por lo anterior, se evidencia que el hallazgo no concuerda con lo consignado en los soportes documentales que muestran un TOTAL EJECUTADO por \$100,000,000, contrario a lo indicado por la auditoría que totalizo una ejecución de \$35.520.000, llevando la DIFERENCIA de \$64,480,000, a detrimento patrimonial.

Del Folio del 32 al 44, se tienen los documentos de cuentas de cobro, egresos, comprobante de pago de vehículos relacionados en el folio 6, "**documento de legalización de recursos, detalle de la inversión, alquiler de vehículos y bus,**" que contrario a lo auditado en el hallazgo, relaciona mayor cantidad de vehículos y de recursos, con lo cual se evidencia mezcla de datos en el cuadro que elevo a hallazgo la auditoría.

Por lo anterior se considera desvirtuado el presunto hallazgo de auditoría que elevo la suma de \$64,480,000, a un presunto daño fiscal.

En el cuadro siguiente del Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, (f, 1-7), se estableció una diferencia de \$57,320,924, como hallazgo en la prestación de servicios de hospedaje y alimentación:

VUELTA A COLOMBIA DEL 29 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO \$82.919.555 Y EJECUTAN 73.036.316					
SERVICIO RESTAURANTE	AYALA RUTH MIRYAM	3346	2017/08/03	3,565,192.00	presentan factura en la cual reciben el servicio de alimentación los días 25 al 29 de julio teniendo en cuenta que la vuelta a Colombia se llevó a cabo del m29 de julio al 16 de agosto, el listado no coincide con la factura
FRIJOLES Y ASADOS	LIBARDO DE JESUS VASQUEZ	4585		121,590.00	
HOTEL MANSION		1580		99,960.00	
TUNJA REAL HOTEL HOSPEDAJE		1089	2017/08/07	910,000.00	
HOTEL CONDOMINIO ALOJAMIENTO		1354	2017/08/10	5,801,250.00	
HOTEL CONDOMINIO ALIMENTACION		12	2017/08/10	3,260,400.00	no hay listado de participantes y /o beneficiarios

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

SOCIEDAD HOTELERA MARISCAL	ALOJAMIENTO				
	ALIMENTACION	4117	2017/08/10	1,957,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>15,715,39</b>	
<b>TOTAL EJECUTADO</b>				<b>73,036,316</b>	
<b>DIFERENCIA</b>				<b>57,320,924</b>	

El discriminado, de la ejecución de los recursos de la Vuelta Colombia 2017 Convenio 036, junto al detallado de la inversión de los recursos emitido por INDEPORTES, obran a folios 100 y 101-105 del cuaderno anexo 1. Se evidencia por este despacho que en dichos detallados se establecieron gastos con conceptos adicionales y diferentes que la auditoría no tuvo en cuenta en la visita que realizaron, pero que según el discriminado de las entidades suscritos para el convenio, se incluyen dentro del valor total ejecutado tanto de la vuelta Colombia como en el cuadro del hallazgo auditor, conceptos no tenidos en cuenta por este último como: complemento nutricional, alimentación de competencias, refrigerios, peajes, combustible buseta, auxiliares en competencia, etc., f 100, 101-105, pero que si totalizan el mismo valor ejecutado \$73.036.316.

Para soportar los únicos pagos que toma en cuenta el hallazgo se respaldaron en los certificados de egresos y facturas numeradas: 3346 (f, 60), 4585 (f, 66), 1580 (f, 69), 1089 (f,72), 1354 (f, 78), 12 (f, 81), 4117 (f, 89), dejando sin valoración el total de las factura que contenían las cuantías pagadas por estos conceptos de alimentación y hospedaje en la vuelta Colombia.


Los soportes de pago que se remitieron como evidencia o soportes documentales de la ejecución del convenio son los siguientes:

-Egreso 007 folio 107, factura sin número folio 108, cuaderno anexo 1, valor \$98.000.


-Egreso 005 folio 110, factura 0455 folio 111, cuaderno anexo 1, valor \$99.000.

-Egreso 004 folio 113, factura G491-687275 folio 114, cuaderno anexo 1, valor \$216.800.

-Egreso 008 folio 115, factura 547, factura 13732 folio 116, cuaderno anexo 1, valor \$36.000 y \$34.344.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Egreso 012 folio 118, factura 3164, factura 3188 folio 119, cuaderno anexo 1, valor \$38000 - \$38000.
- Egreso 020 folio 120, factura H162 folio 121, cuaderno anexo 1, valor \$13.158.821.
- Egreso 022 folio 134, factura 0331 folio 136, cuaderno anexo 1, valor \$1.800.000.
- Egreso 023 folio 141, factura 5697 folio 142, cuaderno anexo 1, valor \$950.000.
- Egreso 027 folio 149, factura HTP-2191 folio 150, cuaderno anexo 1, valor \$2.914.800.
- Egreso 029 folio 166, factura 50820 folio 167, cuaderno anexo 1, valor \$2.885.000.
- Egreso 026 folio 166, factura H-2915 folio 173, cuaderno anexo 1, valor \$500.000.
- Egreso 028 folio 178, factura 6528 folio 179, cuaderno anexo 1, valor \$3.540.600.
- Egreso 029 folio 166, factura 50820 folio 167, cuaderno anexo 1, valor \$2.885.000.
- Egreso 033 folio 183, factura 16770 folio 184, cuaderno anexo 1, valor \$375.000.
- Egreso 035 folio 187, factura 3363 folio 188, cuaderno anexo 1, valor \$672.000.
- Egreso 037 folio 191, factura 66676 folio 192, cuaderno anexo 1, valor \$550.000.
- Factura B-30243 folio 194, cuaderno anexo 1, valor \$2.359.483.
- Egreso 041 folio 199, factura 23043 folio 200, cuaderno anexo 1, valor \$3.505.000.
- Egreso 042 folio 206, factura 791 folio 207, cuaderno anexo 1, valor \$310.500.
- Egreso 013 folio 212, factura folio 213, cuaderno anexo 1, valor \$1.062.537.
- Egreso 025 folio 214, factura folio 215, cuaderno anexo 1, valor \$43.263.
- Egreso 043 folio 216, factura E-333626 folio 217, cuaderno anexo 1, valor \$367.480.
- Egreso 013 folio 219, factura folio 220,-221-222 cuaderno anexo 1, valor \$1.062.537.
- Egreso 025 folio 223, factura 27152 folio 225-226-9579-228-229-230-231-232-233-234, cuaderno anexo 1, valor \$1.289.385.
- Egreso 043 folio 235, factura D-21190 folio 236-238-239-240-241, cuaderno anexo 1, valor \$367.480.
- Egreso 024 folio 243, factura folio 244, cuaderno anexo 1, valor \$3.694.500.
- Egreso 044 folio 245, factura folio 1247-248-249-250-251-252-253-255-256-257, cuaderno anexo 1, valor \$1.394.216.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05 ↓
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

-Egreso 045 folio 260, factura Folio 259 AL Folio 275, cuaderno anexo 1, valor \$1.013.500.

-Egreso 046 folio 278, factura folio 279 al folio 282, cuaderno anexo 1, valor \$3.088.320.

-Egreso 051 folio 284, cuenta de cobro folio 286, cuaderno anexo 1, valor \$1.080.000.

-Egreso 053 folio 289, cuenta de cobro folio 291, cuaderno anexo 1, valor \$1.440.000.

-Egreso 050 folio 295, cuenta de cobro folio 297, cuaderno anexo 1, valor \$1.080.000.


-Egreso 052 folio 300, cuenta de cobro folio 302, cuaderno anexo 1, valor \$1.440.000.

-Egreso 049 folio 306, cuenta de cobro folio 308, cuaderno anexo 1, valor \$4.250.000.

De la sumatoria de los valores anteriores, soportados documentalmente en las facturas y cuentas de cobro no valoradas por la auditoría, se totaliza un valor de \$ 59.639.566, que al contrastar con la diferencia establecida por la auditoría de \$57,320,924, resulta desvirtuándose el presunto daño patrimonial, ya que se soporta documentalmente el pago en cumplimiento de las actividades programadas para el convenio, desestimando la diferencia encontrada.

A la par, se desvirtúa el presunto daño en cuanto al hallazgo referido, al contrastar este valor frente al discriminado de la ejecución de los recursos de la Vuelta Colombia 2017 Convenio 036, e igualmente frente al detallado de la inversión de los recursos emitido por INDEPORTES, que obran a folios 100 y 101-105 del cuaderno anexo 1 estimado en: \$ 73,036,316, ya que estos gastos se presupuestaron y se discriminaron para ser objeto del convenio.

Asimismo, se evidencia dentro de la documentación del cuaderno anexo 1, que junto con cada factura para el caso del Hospedaje, obra adjunto a la correspondiente factura, la correspondiente certificación que muestra por parte de los prestadores de los servicios la identificación de los deportistas beneficiados.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Soportado en el material probatorio no valorado por el equipo auditor se desvirtúa el hallazgo al respecto de la vuelta Colombia contenido en el Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, elevado al valor de \$57,320,924.


En el cuadro siguiente del Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, (f, 1-7), se estableció una diferencia de \$3,980,000, como hallazgo en la prestación de servicios de Masajista y mecánicos en la clásica club deportivo:

CLASICA CLUB DEPOTIVO 5.780.000					
MASAJISTA	JOSE DANIEL SUAREZ		2017/09/0 4	360,000	NO CONTRATO
MASAJISTA	FERNEY CARDENAS		2017/09/0 5	360,000	NO CONTRATO
MECANICO	ENRIQUE MORENO		2017/09/0 4	360,000	SIN FIRMA CUENTA DE COBRO
MECANICO	JUAN CASTRO		2017/09/0 4	360,000	NO CONTRATO
MECANICO	LUIS EDUARDO ACOSTA		2017/09/0 4	360,000	
TOTAL				1,800,000	
TOTAL EJECUTADO				5,780,000	
DIFERENCIA				3,980,000	

Frente a la documentación soporte de la ejecución del convenio, respecto al servicio del masajista y mecánico para la clásica club deportivo y remitidos por INDEPORTES, se tiene la documentación que el cuadro de auditoría evaluó para el hallazgo, es decir no se cuenta con soportes probatorios adicionales que demuestren la ejecución del monto de \$5.780.000, que refiere la auditoria. (f, 368-390).

Es de indicar por el despacho que el informe de auditoria no es claro en indicar en su hallazgo el origen del valor referido como total ejecutado que indica en la suma de \$5.780.000, y no solo frente a este cuadro, sino que en ninguno de los mismos cita o refiere el documento base de la discriminación presupuestal sobre la cual calcula el total ejecutado para establecer la diferencia de faltante a ejecutar.

Como quiera que no se cuentan con soportes adicionales sobre este item particular, se entendería que el hallazgo evidenciaría un presunto faltante, pero el despacho entra a analizar la documentación en forma conjunta y global de la ejecución de todo el convenio, y es así como se tiene que:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

-El convenio 036-2017 visto a folio 23, pacto un valor a ejecutar para la prestación de servicio de masajes \$9.900.000 y mecánicos \$4.950.000, estipulado de forma global para ejecutar tal ítem en todas las vueltas ciclistas del convenio, no solo para la clásica club deportivo, pues esto es evidente en la cláusula sexta del convenio (f, 22), que claramente discrimina la forma de pago y que esta se invertirá en la ejecución del convenio individualizando la forma de invertir como textualmente se indica, y que en ningún aparte de la individualización o discriminación del gasto, determino en específico el monto a invertir para la clásica club deportivo.

-Que se pagó estos ítems de masajes y mecánicos para la vuelta Colombia, como se respalda probatoriamente en el folio 283 al 311. Esto para indicar que del valor \$9.900.000 destinado para este ítem, se cuenta con evidencia que demuestra la ejecución en otras clásicas o vueltas ciclistas pactadas en el convenio.

-Lo anterior evidenciado a folio 614 del CD-ROM folio 75, masajes clásica esteban chaves.

-Folio 623 del CD-ROM folio 75, mecánicos clásica esteban chaves.


-Folio 884 del CD-ROM folio 75, clásica RCN.

-Folio 993 del CD-ROM folio 75, masajes Tour Femenino.

-Folio 993 del CD-ROM folio 75, mecánico Tour Femenino.

Entonces se evidencia que no solamente los recursos fueron destinados exclusivamente para la clásica club deportivo, sino que a la par estaban dirigidos a cumplir con la prestación de estos servicios para encuentros ciclistas adicionales.

Asimismo, los informes de supervisión frente a las actas parciales de liquidación, (f, 531, 539, cuaderno anexo 2), frente a los ítems de masaje y mecánicos, evidencia que se contabilizan valores de cara a un valor parcial contrastado a pagar con relación al soportado, procedimiento contable que se establece de esta manera para pagar lo que se llegue a soportar y que de no ser así, o de no ser soportado frente a la totalización del saldo final de la sumatoria soportada de todos y cada uno de los ítems, se llegue entonces a un saldo a favor, como

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

efectivamente lo muestran estos informes, siendo claro que los masajes y los mecánicos solo constituye una diferencia a ser sumada como ítem particular dentro de muchos otros pactados para el convenio, que valga recalcar, se delimito como objeto, desarrollar el ciclismo departamental, no solo una clásica o justa ciclista como lo toma la auditoria.

Así quedo establecido en el acta final de liquidación (f, 75 CD-ROM), que determino saldos a favor de INDEPORTES y saldos sin girar, totales que no se pueden tomar individualmente al indicar ligeramente por la auditoria que frente a un presupuesto a ejecutar el mismo tenga que obligatoriamente ejecutarse y que de lo contrario constituye un detrimento patrimonial, mas aun cuando es claro en las liquidaciones que los valores que se pagan son los soportados, pero en una sumatoria conjunta.

Esto lleva al convencimiento a este despacho, que no existe detrimento frente a estos ítems, pues es evidente que se pactaron para todo el convenio, no solo para la clásica que refiere la auditoria, la cual no evaluó el total de la documentación, ni en su estudio puedo evidenciar que el convenio se sustenta en múltiples documentos, no solo en facturas particulares, sino que es obligatorio en el análisis considerar lo contenido en el objeto del convenio, los informes que condensan los ajustes y la totalidad de las clásicas deportivas ejecutadas.

Mas aun es evidente tal falta de análisis del material probatorio en conjunto, la omisión en la valoración de las pruebas y la ligereza en la determinación del posible hallazgo patrimonial por parte del equipo auditor ya que a folio 567, del cuaderno anexo 2, se tiene la aprobación del presupuesto específico para la clásica club deportivo, en donde se presupuestaron 8 ítems por el valor total ejecutado que toma la auditoria de \$5.780.000, es decir, este sub total no solo se presupuestó para pagar masajes y mecánicos, sino además ítems adicionales que especifica tal presupuesto.

Soportado en el material probatorio no valorado por el equipo auditor se desvirtúa el hallazgo al respecto de la clásica club deportivo, contenido en el Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, elevado al valor de \$3,980,000.


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En el cuadro siguiente del Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, (f, 1-7), se estableció una diferencia de \$2,180,605, como hallazgo en la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, masajista y mecánico en la clásica ESTEBAN CHAVES:

ESTEBAN CHAVES (MASCULINO) 8.405.000 DEL 9 AL 13 JULIO					
HOTEL EL DORADO	HOSPEDAJE	1414 5	2017/08/1 0	2,957,300.0	
HOTEL MIRADOR	HOTEL ALIMENTACION			1,033,300.0	
EL CORRALITO	ALIMENTACION	3846	2017/08/1 2	142,000.0	factura 16 persona según programa 15
ASADERO RESTAURANTE SAN JOSE	ALIMENTACION	100	2017/08/1 3	141,795.0	factura 16 persona según programa 15
MASAJISTA	OSCAR SOLANO		2017/08/1 6	180,000.0	
MASAJISTA	MIGUEL ANGEL SOLANO		2017/08/1 3	360,000	
MECANICO	LUIS EDUARDO ACOSTA		2017/08/1 3	450,000.0	
MECANICO	ANDRES MARIA SANABRIA		2017/08/1 3	360,000.0	no contratos
INSCRIPCIONES 10 CICLISTRAS	JAIRO CHAVES		2017/08/1 5	600,000.0	no hay factura
TOTAL				6,224,395.0	
TOTAL EJECUCION				8,405,000.0	
DIFERENCIA				2,180,605.0	

Frente a la diferencia o faltante de ejecución se tiene en el expediente, adicional a los valores sumados y que están soportados en el CD-ROM folio 75, y posteriormente en el cuaderno anexo 2, folios 418 a 456, y que en este cuadro precedente muestra la auditoria, gastos soportados documentalmente que comprueba su ejecución en el folio 425, refrigerios por valor de \$151.820, adicional desde el folio 436 al 437, tenemos gastos documentados por valor de \$360.000 masajista, a la par del folio 445 al 447 gastos de mecánico por valor de \$360.000.

Aquí es claro el despacho en indicar que no se puede tomar individualmente cada vuelta ciclistica o cada evento deportivo en particular para establecer diferencias frente al presupuesto ejecutado, pues si bien se individualizó para cada evento un presupuesto particular, solo se pago lo soportado y documentado en las actas parciales de liquidación y en la liquidación definitiva, (f, 531 y ss, cuaderno anexo

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


2), que muestra saldos a favor de INDEPORTES y saldos sin girar, hecho que no se valora en el informe técnico, concluyendo que no se puede tomar la diferencia de cada evento deportivo individualmente, pues es el presupuesto se planeo para todo el convenio.

Adicionalmente es pertinente indicar que la factura que extraña la auditoria obra a folio 454 y que la inscripción de una persona adicional en dos eventos deportivos no constituye detrimento patrimonial, en la medida que no existe un merma o disminución de los recursos públicos.

En el cuadro siguiente del Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, (f, 1-7), se estableció una diferencia de \$ 1.333.726 como hallazgo en la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, masajista, medicamentos y alquiler camioneta en la TOUR FEMENINO:

TOUR FEMENINO \$12.859.726 DEL 5 AL 15 DE OCTUBRE					
ALOJAMIENTO TOUR FEMENINO	SIN SOPORTES			4,807,000	
MEDICAMENTO S Y REFRIGERIOS	SOPORTES ILEGIBLES		2017/10/1 0	95,000	sin soporte
ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION			2017/10/1 0	2.430.000	
RESTAURANTE			2017/10/1 0	434.000	
ALIMENTACION				350.000	
MASAJISTA TOUR FEMENINO	LUIS EDUARDO ACOSTA		2017/10/1 1	990,000	
ALQUILER CAMIONETA TOUR FEMENINO	JAIRO PEREZ		2017/10/1 2	2,420,000	sin contratos
TOTAL				11.526.000	
TOTAL EJECUTADO				12,859,726	
DIFERENCIA				1.333.726	
ZONALES PARTICIPACION EQUIPO \$5.680.712					
ALQUILER DE VEHICULO	NIÑO CANDIDO			600,000.00	

-Frente a la diferencia o faltante de ejecución en el ítem alojamiento solo se contabiliza por el informe auditor \$4,807,000, adicionalmente se allegan soportes para este ítem y no computados de la siguiente manera: folio 462, \$265.000, folio 466 \$400.000, folio 468 \$4.032.000, folio 475 \$2.430.000,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

-Frente al ítem Refrigerios y no contabilizados por la diferencia del grupo auditor: folios 504-505 \$17.450 \$ 20.300, \$14.500 \$9900 \$20550 \$ 12450.

-Frente al ítem, Restaurante folio 463 \$275.000, folio 474 \$100.000, folio 479 \$70.000, folio 481 \$82.000, folio 483 \$112.000, folio 486 \$80.000, folio 488 \$90.000, folios del 419 al 498 \$335.582

-Frente a la diferencia o faltante de ejecución en el ítem medicamentos solo se contabiliza por el informe auditor \$95.000, adicionalmente se allegan soportes para este ítem y no computados de la siguiente manera: folio 460 al 461, \$14.500, \$18.000, \$28.200, \$18.400, \$9.600, \$15.000.


Adicionalmente el cuadro no incluyó los valores cancelados por concepto de inscripciones del tour femenino evidenciadas a folios 511 \$300.000.

A la par el informe auditor omite contabilizar gastos por mecánico, folio 513 \$990.000.

Los folios relacionados obran en el cuaderno anexo 2.

Por lo evidenciado, el despacho concluye que existen soportes documentales que dan cuenta de la ejecución del presupuesto para el tour femenino dejando la anotación que estos soportes exceden el valor del presupuesto destinado para este tour, lo que conlleva a reafirmar lo que pretendía el convenio en su objeto general, el cual intentó el desarrollo del ciclismo en el departamento y en específico el hecho que se paga en la liquidación final los gastos soportados.

Por la valoración probatoria realizada, este despacho llega al suficiente grado de convencimiento para determinar que los hechos elevados a presunto detrimento por la falta de soportes documentales no constituyen detrimento patrimonial, con lo cual se desvirtúa lo contenido en el Informe de hallazgo fiscal N° 098 del 04 de junio de 2019, (f, 1-7), "(ii) *por otra parte no anexan contratos que se realizaron con los masajistas, mecánicos, alquiler de vehículos y buses los cuales duraron hasta cuatro (4) meses prestando el servicio;*" (iii) *por otra parte, se presenta*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

*incertidumbre con respecto a la suma de los soportes anexos a la controversia y lo ejecutado en cada evento”.*


Igualmente que no se tenga soportes documentales que evidencien la ejecución de un evento deportivo particular, no quiere decir que no se haya ejecutado el presupuesto asignado globalmente para el convenio, ya que solo en el acta de liquidación y en los informes de liquidación parciales, se contabilizó el pago de los gastos soportados, no de los presupuestados, llevando a un saldo a favor para INDEPORTES y un valor que no se giró para su ejecución, por lo tanto el hallazgo inobserva este hecho lo que lo conlleva a determinar erróneamente diferencias o saldos sin ejecutar para cada encuentro deportivo, al no haber sumado el total ejecutado frente a cada competencia ciclística y contrastarlo frente al valor total pagado y ejecutado del convenio, el cual valga reiterar, no se pagó en su totalidad.

Según lo anterior, este despacho considera que no existe el detrimento que emitió la Auditoría **“se configura un hallazgo administrativo con alcance fiscal”**, y de esta manera se desvirtúa el daño patrimonial elevado a CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$130.315.255, en el convenio 036-2017.

#### **V) Motivación Jurídico Fiscal**

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La ley 610 de 2000, en su artículo 1º. Define el proceso de responsabilidad fiscal *“como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN. RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La misma ley 610 de 2000, señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Agrega además, que para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.


En consecuencia, este Despacho encuentra que para los hechos que aquí se tratan y en virtud del cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, no es procedente continuar con la acción fiscal en el entendido que el daño fiscal nunca se produjo en los recursos del **INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA –INDEPORTES**.

Bajo las anteriores connotaciones, resulta propio inferir que no se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, necesarios para continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal, razón por la cual se ordena el archivo del proceso No. 088-2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 de 2000, que dice: << *Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el **hecho no existió**, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma*

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Ordenar el Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 088-2019 **INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA –INDEPORTES**, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTICULO SEGUNDO.** - En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 610 de 2000, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, en el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa.

**ARTICULO CUARTO.** - En Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por secretaria de este Despacho envíese el expediente No 088-2019 adelantado por hechos ocurridos en el INSTITUTO DE DEPORTES DE BOYACA –INDEPORTES, al despacho del Contralor General de Boyacá, para que surta el grado de Consulta, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar por Estado a través de la secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a los vinculados.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**JULIO CÉSAR CORREA LEGUIZAMON.**

Profesional Universitario.